

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Abril Veintiséis (26) del año dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular No. 2017-00018-00

Demandante. SOLUCIONES CREDITICIAS S.A.S.

Demandado MARIA ELIZABETH PINZON Y OTROS.

Visto el informe de Secretaría y ante la petición que hace la parte actora, el Juzgado dispone lo siguiente:

Reconocer a la Dra. ESPERANZA PERALTA TOVAR, identificada con la C.C. No 39.754.057 y T.P. No.83.495 del C.S.J, como apoderada Judicial de la Demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría expídanse las copias solicitadas en su petición del 8 de marzo del año en curso. Igualmente póngase en conocimiento de las partes las liquidaciones crédito y costas liquidadas dentro del presente asunto (Art. 110 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2012 de No. 00 Estado: 097
Fecha: 27 ABR 2021

SECRETARÍA